

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 2505

POR EL CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.

Asunción, 12 de *setiembre* de 2019

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como expediente SIME M.H. N° 77.072/2019, a través de la cual se solicita la modificación parcial de la Lista Nacional de Excepción, establecida en el Anexo del Decreto N° 6655 del 30 de diciembre de 2016 y sus Decretos modificatorios;

El «Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N° 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991;

El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)» suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993, aprobado por Ley N° 260/1993, con instrumento de ratificación depositado el 7 de diciembre de 1993;

El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobada por Ley N° 444/1994, con instrumento de ratificación depositado el 30 de noviembre de 1994;

El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto -», aprobado por Ley N° 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995;

El «Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y el Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías», aprobado por Ley N° 2.953/2006, con instrumento de ratificación depositado el 12 de enero de 2007;

N° 511

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 2505

POR EL CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.

-2-

La Ley N° 1095/1984, «Que establece el Arancel de Aduanas»;

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011;

La Ley N° 2422/2004, «Código Aduanero»;

El Decreto N° 6655, del 30 de diciembre de 2016, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones N°s. 26 y 27/2016, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprueban y modifican el Arancel Externo Común, se consolidan las Listas Nacionales de Excepciones que contienen los niveles arancelarios a ser aplicados a las importaciones originarias de Estados no Partes del MERCOSUR y se abroga el Decreto N° 8103, del 27 de diciembre de 2011, y sus decretos modificatorios»;

El Decreto N° 8753, del 2 de abril de 2018, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones N°s. 1, 2 y 3 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, y se modifica parcialmente el Anexo del Decreto N° 6655, del 30 de diciembre de 2016 y sus Decretos modificatorios»;

La Decisión N° 58/10, del Consejo Mercado Común del MERCOSUR; y

CONSIDERANDO: *Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).*

Que el Artículo 10, Inciso a), de la Ley N° 1.095/1984 faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

[Handwritten signatures and initials]

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 2505

POR EL CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.

-3-

Que el Gobierno Nacional busca promover la adopción de instrumentos que permitan mejorar la competitividad nacional.

Que la coyuntura regional hace necesaria la aplicación de medidas que permitan atenuar el impacto negativo en la economía nacional.

Que resulta necesario realizar el monitoreo correspondiente de manera a evaluar los resultados de la medida establecida en el presente Decreto.

Que la Decisión N° 58/10, del Consejo Mercado Común del MERCOSUR, permite a los Estados Partes modificar sus respectivas Listas Nacionales de Excepción al Arancel Externo Común.

Que las modificaciones contenidas en el presente Decreto fueron elaboradas por los técnicos de la Dirección de Integración, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía y de la Dirección Nacional de Aduanas, en el marco de las disposiciones legales citadas precedentemente.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1339/2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Modifícase en forma parcial los niveles arancelarios que figuran en el Anexo del Decreto N° 6655, del 30 de diciembre de 2016 y sus Decretos modificatorios, de conformidad con el Anexo que forma parte de este Decreto.*

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 2505

POR EL CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.

-4-

- Art. 2°.- Establécese, excepcionalmente, que la aplicación de los niveles arancelarios que constan en el Anexo del presente Decreto, tendrán una vigencia de 180 días a partir de la fecha de su promulgación.*
- Art. 3°.- Encárgase al Ministerio de Hacienda, así como las demás reparticiones públicas vinculadas al tema referido en el artículo anterior, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.*
- Art. 4°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.*
- Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería.*
- Art. 6°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



FDO: MARIO ADO BENÍTEZ
“ : BENIGNO LÓPEZ
“ : ANTONIO RIVAS PALACIOS
“ : DENIS LICHI
: LIZ CRAMER

MARIO ADO BENÍTEZ
JUN 10 2021

MODIFICACIÓN AL ANEXO DEL DECRETO N° 6655/16 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS

DONDE DICE:

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	14	11	LNE
2005.20.00	- Papas (patatas)*	14	8	LNE
2204.21.00	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	20	19	LNE
2905.42.00	- - Pentaeritritol (pentaeritrita)	2	2	LNE
3406.00.00	Velas, cirios y artículos similares.	16	8	LNE
3702.54.19	Las demás	14	11	LNE
3924.10.00	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	18	8	LNE
3924.90.00	- Los demás	18	8	LNE
3926.10.00	- Artículos para oficina y artículos escolares	18	8	LNE
3926.20.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	18	8	LNE
3926.40.00	- Estatuillas y demás artículos de adorno	18	8	LNE
3926.90.90	Las demás	18	8	LNE
4014.90.90	Los demás	16	8	LNE
4202.21.00	- - Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	20	8	LNE
4202.22.10	De hojas de plástico	35	8	LNE
6601.10.00	- Quitasoles toldo y artículos similares	20	8	LNE
6601.99.00	- - Los demás	20	8	LNE
6701.00.00	Piel y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	16	8	LNE
6702.10.00	- De plástico	16	8	LNE
6702.90.00	- De las demás materias	16	8	LNE
6703.00.00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	16	8	LNE
6704.90.00	- De las demás materias	16	8	LNE
6911.10.10	Juegos de mesa, café o té, presentados en un envase común	20	17	LNE
6912.00.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	20	8	LNE
6913.90.00	- Los demás	20	8	LNE
7013.10.00	- Artículos de vitrocerámica	18	8	LNE
7013.22.00	- - De cristal al plomo	18	8	LNE
7013.28.00	- - Los demás	18	8	LNE
7013.33.00	- - De cristal al plomo	18	8	LNE
7013.37.00	- - Los demás	18	8	LNE
7013.41.00	- - De cristal al plomo	18	8	LNE
7013.42.90	Los demás	18	8	LNE
7013.49.00	- - Los demás	18	8	LNE
7013.91.10	Para adorno de interiores	18	8	LNE
7013.99.00	- - Los demás	18	8	LNE
7020.00.90	Las demás	18	8	LNE
7117.19.00	- - Las demás	18	8	LNE
7117.90.00	- Las demás	18	8	LNE
7321.12.00	- - De combustibles líquidos	20	8	LNE
7323.93.00	- - De acero inoxidable	18	8	LNE
7323.99.00	- - Los demás	18	8	LNE
7325.10.00	- De fundición no maleable	18	8	LNE
7326.90.90	Las demás	18	8	LNE



ANEXO AL DECRETO N° 2505.-

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
7615.10.00	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	16	8	LNE
8203.20.10	Alicates (incluso cortantes)	18	15	LNE
8203.30.00	- Cizallas para metales y herramientas similares	18	8	LNE
8204.11.00	- - No ajustables	18	15	LNE
8204.12.00	- - Ajustables	18	15	LNE
8205.40.00	- Destornilladores	18	8	LNE
8205.51.00	- - De uso doméstico	18	8	LNE
8205.59.00	- - Las demás	18	8	LNE
8213.00.00	Tijeras y sus hojas.	18	15	LNE
8214.20.00	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	18	8	LNE
8215.20.00	- Los demás surtidos	18	8	LNE
8215.99.10	De acero inoxidable	18	8	LNE
8301.40.00	- Las demás cerraduras; cerrojos	16	8	LNE
8306.21.00	- - Plateados, dorados o platinados	16	8	LNE
8306.29.00	- - Los demás	16	8	LNE
8306.30.00	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	16	8	LNE
8414.20.00	- Bombas de aire, de mano o pedal	18	8	LNE
8414.51.10	De mesa	20	8	LNE
8414.51.20	De techo	20	8	LNE
8414.51.90	Los demás	20	8	LNE
8418.69.31	De agua o jugos	18	8	LNE
8423.10.00	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	20	8	LNE
8450.11.00	- - Máquinas totalmente automáticas	20	8	LNE
8452.10.00	- Máquinas de coser domésticas	20	8	LNE
8470.30.00	- Las demás máquinas de calcular	20	8	LNE
8509.40.10	Licadoras	20	8	LNE
8509.40.20	Batidoras	20	8	LNE
8509.40.30	Picadoras de carne	20	8	LNE
8509.40.40	Extractoras centrífugas de jugos (jugueras)	20	8	LNE
8509.40.50	Aparatos con funciones múltiples, provistos de accesorios intercambiables, para procesar alimentos	20	8	LNE
8509.40.90	Las demás	20	8	LNE
8509.80.10	Enceradoras (lustradoras) de pisos	20	8	LNE
8509.80.90	Los demás	20	8	LNE
8510.90.11	Cuchillas	16	8	LNE
8516.29.00	- - Los demás	20	8	LNE
8516.50.00	- Hornos de microondas	20	8	LNE
8516.60.00	- Los demás hornos; cocinas, hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	20	8	LNE
8516.71.00	- - Aparatos para la preparación de café o té	20	8	LNE
8516.72.00	- - Tostadoras de pan	20	8	LNE
8516.79.10	Cacerolas	20	8	LNE
8516.79.20	Freidoras	20	8	LNE
8516.79.90	Los demás	20	8	LNE
8517.18.10	Intercomunicadores	20	8	LNE
8517.62.99	Los demás	20	20	
8519.50.00	- Contestadores telefónicos	20	6	LNE
8523.29.22	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	16	6	LNE*
8523.49.20	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	16	14	LNE
8526.92.00	- - Aparatos de radiotelemando	18	8	LNE
8527.19.10	Combinados con reloj	20	8	LNE



ANEXO AL DECRETO N° 2505 -

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
8527.91.00	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido	20	8	LNE
8527.92.00	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	20	8	LNE
8528.49.10	Monocromáticos	20	8	LNE
8528.49.29	Los demás	20	8	LNE
8528.59.10	Monocromáticos	20	8	LNE
8528.71.90	Los demás	20	8	LNE
8528.73.00	-- Los demás, monocromos	20	8	LNE
8531.90.00	- Partes	16	8	LNE
8539.32.00	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	18	8	LNE
8539.39.00	-- Los demás	18	8	LNE
8715.00.00	Coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños, y sus partes.	20	8	LNE
9001.50.00	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	18	15	LNE
9003.19.10	De metal común, incluidos los chapados de metal precioso	18	15	LNE
9005.10.00	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	18	8	LNE
9006.53.10	De foco fijo	18	8	LNE
9010.60.00	- Pantallas de proyección	18	8	LNE
9013.80.90	Los demás	18	8	LNE
9023.00.00	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	16	8	LNE
9101.11.00	-- Con indicador mecánico solamente	20	8	LNE
9101.19.00	-- Los demás	20	8	LNE
9102.11.10	Con caja de metal común	20	8	LNE
9102.11.90	Los demás	20	8	LNE
9102.12.10	Con caja de metal común	20	8	LNE
9102.12.20	Con caja de plástico, excepto las reforzadas con fibra de vidrio	20	8	LNE
9102.12.90	Los demás	20	8	LNE
9102.19.00	-- Los demás	20	8	LNE
9102.21.00	-- Automáticos	20	8	LNE
9103.10.00	- Eléctricos	20	8	LNE
9103.90.00	- Los demás	20	8	LNE
9105.11.00	-- Eléctricos	20	8	LNE
9105.19.00	-- Los demás	20	8	LNE
9105.21.00	-- Eléctricos	20	8	LNE
9105.29.00	-- Los demás	20	8	LNE
9105.99.00	-- Los demás	20	17	LNE
9207.10.90	Los demás	10	8	LNE
9208.10.00	- Cajas de música	18	8	LNE
9401.80.00	- Los demás asientos	18	8	LNE
9403.70.00	- Muebles de plástico	18	8	LNE
9403.89.00	-- Los demás	18	8	LNE
9405.10.10	Lámparas escialtícas	18	8	LNE
9405.10.92	De vidrio	18	8	LNE
9405.10.93	De metal común	18	8	LNE
9405.20.00	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	18	8	LNE
9405.30.00	- Guirnalda eléctrica de los tipos utilizados en árboles de Navidad	18	8	LNE
9405.40.90	Los demás	18	8	LNE
9405.50.00	- Aparatos de alumbrado no eléctricos	18	8	LNE
9405.99.00	-- Las demás	18	8	LNE
9503.00.21	Muñecas y muñecos, incluso vestidos, con mecanismo a cuerda o eléctrico	20	8	LNE



ANEXO AL DECRETO N° 2505 -

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
9503.00.22	Las demás muñecas y muñecos, incluso vestidos	20	8	LNE
9503.00.31	Rellenos	20	20	
9503.00.39	Los demás	20	8	LNE
9503.00.50	Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados, excepto los del ítem 9503.00.40	20	20	
9503.00.80	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	20	17	LNE
9503.00.91	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	20	20	
9503.00.97	Los demás, con motor eléctrico	20	8	LNE
9503.00.98	Los demás, con motor no eléctrico	20	17	LNE
9503.00.99	Los demás	20	8	LNE
9505.10.00	- Artículos para fiestas de Navidad	20	8	LNE
9505.90.00	- Los demás	20	8	LNE
9506.31.00	- - Palos de golf («clubs») completos	20	8	LNE
9506.32.00	- - Pelotas	20	8	LNE
9506.40.00	- Artículos y material para tenis de mesa	20	8	LNE
9506.51.00	- - Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	20	8	LNE
9506.61.00	- - Pelotas de tenis	20	8	LNE
9506.62.00	- - Inflables	20	8	LNE
9507.10.00	- Cañas de pescar	20	8	LNE
9507.30.00	- Carretes de pesca	20	8	LNE
9603.29.00	- - Los demás	18	8	LNE
9608.10.00	- Bolígrafos	18	8	LNE
9609.10.00	- Lápices	18	15	LNE
9613.10.00	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	18	15	LNE
9614.00.00	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.	18	8	LNE
9615.90.00	- Los demás	18	8	LNE
9617.00.10	Termos y demás recipientes isotérmicos	18	8	LNE



MODIFICACIÓN AL ANEXO DEL DECRETO N° 6655/16 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS

DEBE DECIR:

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	14	6	LNE
2005.20.00	- Papas (patatas)*	14	6	LNE
2204.21.00	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	20	18	LNE
2905.42.00	- - Pentaeritritol (pentaeritrita)	2	2	
3406.00.00	Velas, cirios y artículos similares.	16	6	LNE
3702.54.19	Las demás	14	6	LNE
3924.10.00	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	18	6	LNE
3924.90.00	- Los demás	18	6	LNE
3926.10.00	- Artículos para oficina y artículos escolares	18	6	LNE
3926.20.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	18	6	LNE
3926.40.00	- Estatuillas y demás artículos de adorno	18	6	LNE
3926.90.90	Las demás	18	6	LNE
4014.90.90	Los demás	16	6	LNE
4202.21.00	- - Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	20	6	LNE
4202.22.10	De hojas de plástico	35	6	LNE
6601.10.00	- Quitasoles toldo y artículos similares	20	6	LNE
6601.99.00	- - Los demás	20	6	LNE
6701.00.00	Piel y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	16	6	LNE
6702.10.00	- De plástico	16	6	LNE
6702.90.00	- De las demás materias	16	6	LNE
6703.00.00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	16	6	LNE
6704.90.00	- De las demás materias	16	6	LNE
6911.10.10	Juegos de mesa, café o té, presentados en un envase común	20	6	LNE
6912.00.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	20	6	LNE
6913.90.00	- Los demás	20	6	LNE
7013.10.00	- Artículos de vitrocerámica	18	6	LNE
7013.22.00	- - De cristal al plomo	18	6	LNE
7013.28.00	- - Los demás	18	6	LNE
7013.33.00	- - De cristal al plomo	18	6	LNE
7013.37.00	- - Los demás	18	6	LNE
7013.41.00	- - De cristal al plomo	18	6	LNE
7013.42.90	Los demás	18	6	LNE
7013.49.00	- - Los demás	18	6	LNE
7013.91.10	Para adorno de interiores	18	6	LNE
7013.99.00	- - Los demás	18	6	LNE
7020.00.90	Las demás	18	6	LNE
7117.19.00	- - Las demás	18	6	LNE
7117.90.00	- Las demás	18	6	LNE
7321.12.00	- - De combustibles líquidos	20	6	LNE
7323.93.00	- - De acero inoxidable	18	6	LNE
7323.99.00	- - Los demás	18	6	LNE
7325.10.00	- De fundición no maleable	18	6	LNE
7326.90.90	Las demás	18	6	LNE



ANEXO AL DECRETO N° 2505 -

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
7615.10.00	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	16	6	LNE
8203.20.10	Alicates (incluso cortantes)	18	6	LNE
8203.30.00	- Cizallas para metales y herramientas similares	18	6	LNE
8204.11.00	-- No ajustables	18	6	LNE
8204.12.00	-- Ajustables	18	6	LNE
8205.40.00	- Destornilladores	18	6	LNE
8205.51.00	-- De uso doméstico	18	6	LNE
8205.59.00	-- Las demás	18	6	LNE
8213.00.00	Tijeras y sus hojas.	18	6	LNE
8214.20.00	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	18	6	LNE
8215.20.00	- Los demás surtidos	18	6	LNE
8215.99.10	De acero inoxidable	18	6	LNE
8301.40.00	- Las demás cerraduras; cerrojos	16	6	LNE
8306.21.00	-- Plateados, dorados o platinados	16	6	LNE
8306.29.00	-- Los demás	16	6	LNE
8306.30.00	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	16	6	LNE
8414.20.00	- Bombas de aire, de mano o pedal	18	6	LNE
8414.51.10	De mesa	20	6	LNE
8414.51.20	De techo	20	6	LNE
8414.51.90	Los demás	20	6	LNE
8418.69.31	De agua o jugos	18	6	LNE
8423.10.00	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	20	6	LNE
8450.11.00	-- Máquinas totalmente automáticas	20	6	LNE
8452.10.00	- Máquinas de coser domésticas	20	6	LNE
8470.30.00	- Las demás máquinas de calcular	20	6	LNE
8509.40.10	Licuadoras	20	6	LNE
8509.40.20	Batidoras	20	6	LNE
8509.40.30	Picadoras de carne	20	6	LNE
8509.40.40	Extractoras centrífugas de jugos (jugueras)	20	6	LNE
8509.40.50	Aparatos con funciones múltiples, provistos de accesorios intercambiables, para procesar alimentos	20	6	LNE
8509.40.90	Las demás	20	6	LNE
8509.80.10	Enceradoras (lustradoras) de pisos	20	6	LNE
8509.80.90	Los demás	20	6	LNE
8510.90.11	Cuchillas	16	6	LNE
8516.29.00	-- Los demás	20	6	LNE
8516.50.00	- Hornos de microondas	20	6	LNE
8516.60.00	- Los demás hornos; cocinas, hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	20	6	LNE
8516.71.00	-- Aparatos para la preparación de café o té	20	6	LNE
8516.72.00	-- Tostadoras de pan	20	6	LNE
8516.79.10	Cacerolas	20	6	LNE
8516.79.20	Freidoras	20	6	LNE
8516.79.90	Los demás	20	6	LNE
8517.18.10	Intercomunicadores	20	6	LNE
8517.62.99	Los demás	20	6	LNE
8519.50.00	- Contestadores telefónicos	20	20	
8523.29.22	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	16	16	
8523.49.20	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	16	6	LNE
8526.92.00	-- Aparatos de radiotelemando	18	6	LNE
8527.19.10	Combinados con reloj	20	6	LNE



ANEXO AL DECRETO N° 2505 -

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
8527.91.00	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido	20	6	LNE
8527.92.00	- - Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	20	6	LNE
8528.49.10	Monocromáticos	20	20	
8528.49.29	Los demás	20	6	LNE
8528.59.10	Monocromáticos	20	6	LNE
8528.71.90	Los demás	20	6	LNE
8528.73.00	- - Los demás, monocromos	20	6	LNE
8531.90.00	- Partes	16	6	LNE
8539.32.00	- - Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	18	6	LNE
8539.39.00	- - Los demás	18	6	LNE
8715.00.00	Coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños, y sus partes.	20	6	LNE
9001.50.00	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	18	6	LNE
9003.19.10	De metal común, incluidos los chapados de metal precioso	18	6	LNE
9005.10.00	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	18	6	LNE
9006.53.10	De foco fijo	18	6	LNE
9010.60.00	- Pantallas de proyección	18	6	LNE
9013.80.90	Los demás	18	6	LNE
9023.00.00	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	16	6	LNE
9101.11.00	- - Con indicador mecánico solamente	20	6	LNE
9101.19.00	- - Los demás	20	6	LNE
9102.11.10	Con caja de metal común	20	6	LNE
9102.11.90	Los demás	20	6	LNE
9102.12.10	Con caja de metal común	20	6	LNE
9102.12.20	Con caja de plástico, excepto las reforzadas con fibra de vidrio	20	6	LNE
9102.12.90	Los demás	20	6	LNE
9102.19.00	- - Los demás	20	6	LNE
9102.21.00	- - Automáticos	20	6	LNE
9103.10.00	- Eléctricos	20	6	LNE
9103.90.00	- Los demás	20	6	LNE
9105.11.00	- - Eléctricos	20	6	LNE
9105.19.00	- - Los demás	20	6	LNE
9105.21.00	- - Eléctricos	20	6	LNE
9105.29.00	- - Los demás	20	6	LNE
9105.99.00	- - Los demás	20	6	LNE
9207.10.90	Los demás	10	6	LNE
9208.10.00	- Cajas de música	18	6	LNE
9401.80.00	- Los demás asientos	18	6	LNE
9403.70.00	- Muebles de plástico	18	6	LNE
9403.89.00	- - Los demás	18	6	LNE
9405.10.10	Lámparas escialíticas	18	6	LNE
9405.10.92	De vidrio	18	6	LNE
9405.10.93	De metal común	18	6	LNE
9405.20.00	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	18	6	LNE
9405.30.00	- Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	18	6	LNE
9405.40.90	Los demás	18	6	LNE
9405.50.00	- Aparatos de alumbrado no eléctricos	18	6	LNE
9405.99.00	- - Las demás	18	6	LNE
9503.00.21	Muñecas y muñecos, incluso vestidos, con mecanismo a cuerda o eléctrico	20	6	LNE



ANEXO AL DECRETO N° 2505 -

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
9503.00.22	Las demás muñecas y muñecos, incluso vestidos	20	6	LNE
9503.00.31	Rellenos	20	6	LNE
9503.00.39	Los demás	20	6	LNE
9503.00.50	Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados, excepto los del ítem 9503.00.40	20	6	LNE
9503.00.80	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	20	6	LNE
9503.00.91	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	20	6	LNE
9503.00.97	Los demás, con motor eléctrico	20	6	LNE
9503.00.98	Los demás, con motor no eléctrico	20	6	LNE
9503.00.99	Los demás	20	6	LNE
9505.10.00	- Artículos para fiestas de Navidad	20	6	LNE
9505.90.00	- Los demás	20	6	LNE
9506.31.00	- - Palos de golf («clubs») completos	20	6	LNE
9506.32.00	- - Pelotas	20	6	LNE
9506.40.00	- Artículos y material para tenis de mesa	20	6	LNE
9506.51.00	- - Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	20	6	LNE
9506.61.00	- - Pelotas de tenis	20	6	LNE
9506.62.00	- - Inflables	20	6	LNE
9507.10.00	- Cañas de pescar	20	6	LNE
9507.30.00	- Carretes de pesca	20	6	LNE
9603.29.00	- - Los demás	18	6	LNE
9608.10.00	- Bolígrafos	18	6	LNE
9609.10.00	- Lápices	18	6	LNE
9613.10.00	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	18	6	LNE
9614.00.00	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.	18	6	LNE
9615.90.00	- Los demás	18	6	LNE
9617.00.10	Termos y demás recipientes isotérmicos	18	6	LNE

